



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00473-00

De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la parte demandante tiene facultades para desistir, este Despacho, RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por ANALICEMOS LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO S.A.S. contra CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL NORTE DEL TOLIMA S.A.S.

2.- TENER por desistido el recurso de apelación interpuesto contra el auto de noviembre 17 de 2021.

3.- Este auto produce efectos de COSA JUZGADA.

4.- No hay lugar a condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez